

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASASBUENAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que habiendo sido aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Casasbuenas, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009, el acuerdo sobre la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada en 1989 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 111, de fecha 18 de mayo de 2009, al no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de treinta días, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y entrando en vigor al día siguiente de su publicación, insertándose el texto íntegro de la presente modificación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fijará en función de la escala siguiente:

- a) Base imponible constituida hasta un importe de 999,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 4,00 por 100.
- b) Base imponible constituida de 1.000,00 a 1.049,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,80 por 100.
- c) Base imponible constituida de 1.050,00 a 1.099,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,70 por 100.
- d) Base imponible constituida de 1.100,00 a 1.149,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,60 por 100.
- e) Base imponible constituida de 1.150,00 a 1.199,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,50 por 100.
- f) Base imponible constituida de 1.200,00 a 1.249,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,40 por 100.
- g) Base imponible constituida de 1.250,00 a 1.299,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,30 por 100.
- h) Base imponible constituida de 1.300,00 a 1.349,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,20 por 100.
- i) Base imponible constituida de 1.350,00 a 1.399,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,10 por 100.
- j) Base imponible constituida de 1.400,00 a 1.449,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,00 por 100.
- k) Base imponible constituida de 1.450,00 a 1.499,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,94 por 100.
- l) Base imponible constituida de 1.500,00 a 1.549,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,85 por 100.
- 11) Base imponible constituida de 1.550,00 a 1.599,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,80 por 100.
- m) Base imponible constituida de 1.600,00 a 1.649,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,75 por 100.
- n) Base imponible constituida de 1.650,00 a 1.699,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,70 por 100.
- ñ) Base imponible constituida de 1.700,00 a 1.749,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,65 por 100.
- o) Base imponible constituida de 1.750,00 a 1.799,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,60 por 100.
- p) Base imponible constituida de 1.800,00 a 1.849,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,55 por 100.
- q) Base imponible constituida de 1.850,00 a 1.899,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,50 por 100.

- r) Base imponible constituida de 1.900,00 a 1.949,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,40 por 100.
- s) Base imponible constituida de 1.950,00 a 1.999,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,35 por 100.
- t) Base imponible constituida de 2.000,00 a 2.049,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 2,30 por 100.
- u) Base imponible constituida de 2.050,00 euros en adelante, se aplicará un tipo de gravamen del 2,00 por 100.

Casasbuenas 9 de julio de 2009.–El Alcalde, Andrés José Briones Camuñas.

N.º I.-7735